

**0357-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con veinticuatro minutos del once de febrero de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **AQUÍ COSTA RICA MANDA** celebró –de manera presencial- el día treinta de enero del dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de **PARRITA**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que en ese mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de Sergio Arturo Acosta Villalobos, cédula de identidad 112720830, Roxana Brenes Arroyo, cédula de identidad 104720157, Gustavo Adrián Barboza Monge, cédula de identidad 111780249, Kenly Viviana Ruiz Morales, cédula de identidad 603250486, Juan Bosco Barboza Jiménez, cédula de identidad 104280218, Flora Villalobos Charpentier, cédula de identidad 105120679 y de Jorge Leandro Quesada Madrigal, cédula de identidad 604840792, dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN PARRITA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107340636	JOSE PAULINO QUIROS DELGADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
105120679	FLORA VILLALOBOS CHARPENTIER	SECRETARIO PROPIETARIO
104280218	JUAN BOSCO BARBOZA JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
603250486	KENLY VIVIANA RUIZ MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
111780249	GUSTAVO ADRIAN BARBOZA MONGE	SECRETARIO SUPLENTE
104720157	ROXANA BRENES ARROYO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112720830	SERGIO ARTURO ACOSTA VILLALOBOS	FISCAL PROPIETARIO
204610261	ADRIANA PEÑA GONZALEZ	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111780249	GUSTAVO ADRIAN BARBOZA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
105120679	FLORA VILLALOBOS CHARPENTIER	TERRITORIAL PROPIETARIO
107340636	JOSE PAULINO QUIROS DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603250486	KENLY VIVIANA RUIZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
104280218	JUAN BOSCO BARBOZA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604840792	JORGE LEANDRO QUESADA MADRIGAL	TERRITORIAL SUPLENTE
104720157	ROXANA BRENES ARROYO	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración que, las estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda, se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 235-2018 partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: S: 1388-2025